



INTERVENCIÓN
FRL/frl

Ref. 154/17

INFORME DE INTERVENCIÓN

Objeto del Informe: "Fiscalización expediente de aprobación de las Cuentas Generales de la Entidad, sus Organismos Autónomos y Sociedades Públicas correspondiente al ejercicio de 2.015".

Antecedentes:

El Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos han aprobado ya las Liquidaciones del ejercicio 2.015. También las Sociedades de capital íntegramente municipal han podido rendir y aprobar sus Cuentas del ejercicio 2.015, incluida la Sociedad de Televisión Costa Noroeste, en la que la participación del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda es mayoritaria (55 % del capital) y la Sociedad Emuvisan "en liquidación".

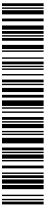
Por tanto, puede afirmarse que de conformidad con lo establecido en el artículo 200.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con las Reglas 44 a 51 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, y aprobadas por los respectivos órganos de las Sociedades Municipales sus Cuentas y por la Sra. Delegada de Economía y Hacienda las Liquidaciones respectivas de los Presupuestos de la Entidad y de todos sus Organismos Autónomos, el Interventor que suscribe ha procedido a formar las Cuentas Generales del ejercicio económico de 2.015, en relación con las cuales se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 22.2 e) y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 208 a 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 119.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- El R.D. 1.463/2.007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.
- Las Reglas 44 a 51 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- El artículo 9 y siguientes de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
31631908P RUIZ LOPEZ FRANCISCO	19-06-2017 10:51:44





**Excmo. Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**

— El artículo 31 y siguientes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

— El artículo 2, 6 y 27 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 30 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los Principios Generales sobre contabilidad analítica de las Administraciones Públicas (IGAE 2004).

— Los Indicadores de Gestión en el ámbito del sector público (IGAE 2007).

— El Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

— La Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.

— La Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público.

— La Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la cual se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

— La Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el acuerdo de la Comisión de Gobierno, de 29 de marzo, sobre creación del Registro Telemático del Tribunal de Cuentas.

— La Resolución de 28 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan los criterios para la elaboración de la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión a incluir en la memoria de las Cuentas Anuales del Plan General de Contabilidad Pública.

— La Resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se recomienda un formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático que facilite su rendición.

— La Resolución de 10 de julio de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la remisión telemática de información sobre acuerdos y resoluciones de las entidades locales contrarios a reparos formulados por interventores locales y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.

— La Resolución de 2 de diciembre de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la rendición telemática de la Cuenta General de

ID DOCUMENTO: PFVwVg2IeN



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
31631908P RUIZ LOPEZ FRANCISCO	19-06-2017 10:51:44

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



las Entidades Locales y el formato de dicha Cuenta, a partir de la correspondiente al ejercicio 2015.

SEGUNDO. La Cuenta General no se limita a ser el instrumento que tienen las Entidades Locales para cumplir esa obligación formal de rendir cuentas, sino que constituye el mecanismo que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario; esto es, es el instrumento que permite a la Corporación y a los administrados conocer qué se ha hecho durante un ejercicio presupuestario, permite controlar el uso y destino que se ha dado a un volumen importante de fondos públicos; es, en definitiva el mecanismo de control por excelencia en las Corporaciones Locales.

TERCERO. La Cuenta General de las Entidades Locales estará integrada por:

- La de la propia Entidad, compuesta de los documentos que se dirán.
- La de sus Organismos Autónomos, compuesta de los documentos que se dirán.
- Las Cuentas de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de la misma, compuestas por los documentos y Estados que detalla la Legislación Mercantil y que se dirán a continuación.

Cada uno de los sujetos contables a los que se refiere el apartado anterior deberá elaborar sus propias cuentas anuales de acuerdo con lo que se establece en las Reglas 44 a 51 de la Instrucción de Contabilidad Local, modelo Normal.

CUARTO. La Cuenta General de la Entidad y la de sus Organismos Autónomos está integrada por toda la documentación exigida por la Normativa vigente, según el detalle y el contenido que se señala a continuación:

- a) El Balance.
- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- c) El Estado de cambios en el patrimonio neto.
- d) El Estado de Flujos de Efectivo.
- e) El estado de Liquidación del Presupuesto.
- f) La Memoria.

A las cuentas anuales de la propia Entidad Local y de cada uno de los organismos autónomos se ha unido la siguiente documentación:

- Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.
- En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, Estado de Conciliación.
- Un estado integrado y consolidado de las cuentas, referido de una parte a las Liquidaciones de Ingresos y Gastos de la Entidad y de sus Organismos Autónomos, y de otra parte y con las adaptaciones oportunas operadas por esta Intervención General, de las Cuentas de Pérdidas y Ganancias de todas las Sociedades de capital íntegramente local, conforme a la recomendación que



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
31631908P RUIZ LOPEZ FRANCISCO	19-06-2017 10:51:44



establece el artículo 209.4 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Por lo que se refiere a las Sociedades Mercantiles en cuyo capital social tenga participación total o mayoritaria la entidad local serán, en todo caso, las previstas en el Plan General de Contabilidad o en el de Pequeñas y Medianas empresas con las adaptaciones a los criterios específicos de las microempresas que, en su caso procedan.

Así, las cuentas anuales de estas entidades estarán integradas por los siguientes estados, que en todo caso deberán estar redactados conforme lo previsto en el Código de Comercio, en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y en particular, en el Marco Conceptual de la Contabilidad:

- Balance de Situación.
- Cuenta de Pérdidas y Ganancias.
- Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.
- Estado de Flujos de Efectivo.
- Memoria.

Como documentación complementaria, se añadirá al expediente de la Cuenta General:

- Las Cuentas Anuales de las sociedades mercantiles cuyo capital social tenga participación mayoritaria la entidad local, como es el caso de la TDT.
- En caso de que el Pleno de la Corporación así lo haya establecido, a la Cuenta General se acompañarán los estados integrados y consolidados de las cuentas que éste haya determinado.

QUINTO. A lo anterior debe añadirse que el artículo 211 TRLHL señala que los municipios con población superior a 50.000 habitantes y las demás entidades locales de ámbito superior deben acompañar la Cuenta General con:

- Una Memoria Justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos (Nota 26 de la Memoria de la Cuenta General).
- Una Memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados con el coste de los mismos (Nota 27 de la Memoria de la Cuenta General).

No obstante lo anterior, es preciso señalar que la Disposición Transitoria Tercera de la citada Orden HAP/1781/2013, establece que hasta las cuentas de 2.017 las entidades locales no tendrán obligación de incluir en la Memoria de la Cuenta la información sobre costes de las notas 26 y 27. La anterior afirmación es ampliamente desarrollada en la Nota de fecha 9 de diciembre de 2.016 emitida por la Intervención General del Estado (IGAE)

Por tanto, este último contenido no es obligatorio para las cuentas del ejercicio 2.015. Adicionalmente, el interventor que suscribe se ve en la obligación de señalar que para la implementación de este tipo de contabilidad (de costes, también llamada Contabilidad Analítica) es preciso dotar a la Intervención de unos medios materiales y fundamentalmente personales necesarios y con los que en la actualidad no cuenta (cubrir dos puestos que se encuentran vacantes, uno de Administrativo y otro de Técnico Medio), y desde luego provisionar urgentemente otras dos vacantes adicionales que por jubilación se van a producir los próximos meses de febrero y noviembre de

ID DOCUMENTO: PFVwVg2IeN



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
31631908P RUIZ LOPEZ FRANCISCO	19-06-2017 10:51:44



2.018. También es necesario reforzar la plantilla de personal de la Unidad de Recursos Humanos, cuyas carencias actuales inciden gravemente en la Unidad de Intervención.

Es fundamental contar con un estudio preliminar que determine con claridad los Centros de costes, los Centros mediales, los portadores de costes indirectos, los Objetivos a conseguir y finalmente los Indicadores de seguimiento, así como disponer de información actualizada que permita fundadamente asentar en contabilidad amortizaciones, provisiones, etc. En su lugar, se viene utilizando un cuadro de reparto de costes indirectos, aprobado por acuerdo plenario de fecha 31 de octubre de 2.013, al que se adicionan los costes directos singularmente identificables por la contabilidad, a todas luces insuficiente.

SEXTO. Siendo la Cuenta General, como se ha dicho anteriormente, el mecanismo de control por excelencia en las corporaciones locales, y conforme a las exigencias de la nueva Instrucción de Contabilidad, es preciso por la Intervención poner de manifiesto los siguientes aspectos:

- Por las diferentes Unidades del Ayuntamiento, sus OOAA y Empresas, SI se ha dado cumplimiento a las peticiones/requerimientos que haya podido realizar el órgano interventor de suministro de datos para realizar la Cuenta General de forma general, y sus funciones de forma particular.

- Limitaciones a la determinación de la imagen fiel.

Es precisa la adquisición y mantenimiento de un sistema Informatizado de Gestión Patrimonial. El Inventario Municipal de Bienes debe ser actualizado y depurado, fundamentalmente en lo que al inmovilizado se refiere, y en el mismo deben ser dados de alta elementos tan importantes como los elementos de transporte y la maquinaria, al objeto de que puedan ser objeto de correcta contabilización (alta, amortizaciones, etc.), dicho sea como premisa de la obligatoria implantación de la contabilidad analítica a la que se hizo referencia anteriormente.

- Administración Electrónica y Transparencia: Tanto en la implantación de la Administración Electrónica como en el cumplimiento de las disposiciones de obligado cumplimiento en materia de transparencia, se aprecian avances significativos. Al cierre del ejercicio 2.015 no tiene constancia la Intervención de que se hubieran aprobado normas reguladoras de carácter general ni atribuido a ningún centro o unidad en concreto la vigilancia y el seguimiento de esta materia por parte del resto de las Unidades. Se hace un llamamiento a tener en cuenta las altas sanciones económicas que pueden llegar a imponerse por conductas tipificadas como infracción en esta materia.

- Subvenciones: SI se cumplen los requisitos esenciales en todos los expedientes de subvenciones examinados, nominativas en su práctica totalidad; no existe una Ordenanza General de Subvenciones ni un Plan Estratégico de Subvenciones Municipal.

- Contratación administrativa: SI se cumplen los requisitos esenciales en todos los expedientes de contratación examinados; no se encuentran debilidades en circuitos de gasto; de hecho, sólo puntualmente se precisan convalidaciones de gastos siempre con crédito adecuado y suficiente, y los gastos que precisan reconocimiento extrajudicial plenario son objeto de pormenorizado expediente junto con los Presupuestos (en 2.015 por 158.837'89 €). No se aprecian limitaciones a la aplicación de la factura electrónica.

Se considera conveniente la elaboración de un Plan anual de contrataciones que comprometa a las diferentes Unidades Gestoras a acomodar los contratos anuales de



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
31631908P RUIZ LOPEZ FRANCISCO	19-06-2017 10:51:44



servicios y suministros al año natural (de enero a diciembre), de modo y manera que se evite o minimicen los contratos de un año que se “encabalgan” entre dos años -y por tanto obligan a retener y comprometer el gasto entre dos ejercicios-.

- Ingresos: NO se han apreciado limitaciones en la gestión de ingresos en periodo ejecutivo ni voluntario. SI cabe exigir una mayor eficiencia del convenio con la Diputación en materia de recaudación, como detalladamente se señala en los informes unidos a las cuentas recaudatorias anuales rendidas por el Ente Provincial. Los extraordinarios esfuerzos que vienen realizando la Corporación en materia de gestión tributaria no se ven acompañados por la liquidez, debido al permanente incremento del pendiente de cobro en vía ejecutiva.

- Gastos de personal: Se siguen actualmente los trabajos para la confección y aprobación de una Relación de Puestos de Trabajo; es necesario contar con ella con prontitud, al objeto de definir con claridad tanto los cometidos y funciones de los diferentes puestos de la plantilla, como sus retribuciones, en base a un actualizado Catálogo de Puestos de Trabajo.

Son precisos instrumentos de planificación del personal, con control y seguimiento de las próximas vacantes y muy especialmente la provisión de personal funcionario en la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Es muy meritorio el proceso de estabilización presupuestaria y saneamiento de la Corporación seguido en los últimos años (operado con la premisa de los mecanismos extraordinarios de financiación arbitrados por el Estado, pero articulado con medidas concretas puestas en marcha desde el Ayuntamiento), que ha permitido reducir el Remanente Líquido de Tesorería negativo del Grupo Municipal en 44.800.647,73 € en los años que van del ejercicio 2.011 al ejercicio 2.015 (de los -102.688.611,29 € hasta los -57.887.963,56 €) y reducir en más de cuatro millones de euros en el año 2.015 la cifra del gasto de personal (de los 33.596.394'98 € del Capítulo I consolidado de los Presupuestos de 2.011 a los 29.592.492'01 € de los de 2.015).

Pero esta importante reducción operada en materia de Personal, el ingente número de jubilaciones producidas en estos años con mantenimiento de una tasa de reposición cero de las vacantes producidas, puede convertir en insostenibles determinadas Unidades, por lo que parece recomendable enjuiciar con los instrumentos de planificación citados la convocatoria de nuevas plazas, preferiblemente cualificadas y acomodadas al uso de las nuevas tecnologías, en aras de la optimización económica preconizada por los Planes de Ajuste.

- Operaciones extrapresupuestarias: En relación a estas operaciones contables, solo cabe señalar la corrección de saldos iniciales, operada en fecha posterior al cierre del ejercicio 2.015, consistente en la creación de cuentas de naturaleza deudora (en sustitución de las de naturaleza acreedora que incorrectamente se venían utilizando) para reflejar las retribuciones del personal en situación de Incapacidad Temporal. También la aplicación a resultados extraordinarios del incorrecto saldo que presentaba la cuenta 20049 correspondiente a Acreedores por IVA soportado, que debe de presentar saldo cero.

- Cumplimiento de planes de Ajuste: Viene produciéndose conforme a las previsiones, según se señala detalladamente en los informes trimestrales que emite la Intervención y son elevados por la Delegación de Economía para conocimiento Plenario. A sus consideraciones me remito.



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
31631908P RUIZ LOPEZ FRANCISCO	19-06-2017 10:51:44



**Excmo. Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**

- Evolución de PMP y Morosidad y Planes de Tesorería: En relación a esta materia, cabe decir lo mismo, remitiéndome a lo señalado en sus informes por el titular de la Tesorería Municipal, de los que también puntualmente se da traslado al Pleno por la Delegación de Economía.

SEPTIMO. La tramitación, aprobación y remisión de la Cuenta General al Tribunal de Cuentas, viene regulada en los apartados primero a quinto del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Si bien el artículo 212 LRHL establece un procedimiento y unas fechas para su rendición y aprobación, tales fechas no se han podido cumplir debido fundamentalmente al cambio en el aplicativo contable de este Ayuntamiento, que se produjo en el ejercicio 2.014, de modo que dicho año hubo de cerrarse la contabilidad en el aplicativo de la empresa T-System y previo procedimiento de migración de datos, proceder a la apertura de la contabilidad en el aplicativo de Aytos S.A.

Por lo que se refiere al procedimiento establecido en la norma mencionada, procede que:

- 1.- Una vez formadas la Cuentas, como es el caso, deben ser sometidas a informe de la Comisión Especial de Cuentas.
- 2.- La Cuenta General con el informe de la Comisión Especial de Cuentas será expuesta al público, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunos.
- 3.- Examinados éstos, por la Comisión Especial, y practicadas por la misma cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.
- 4.- Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada.
- 5.- Una vez aprobada se rendirá al Tribunal del Cuentas a través de la página habilitada al efecto a través del portal de rendición, en el enlace www.rendiciondecuentas.es.

De acuerdo con todo ello por esta Intervención General se emite informe favorable sobre su contenido, forma y tenor, a los fines y efectos previstos por el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pero con las salvedades que han quedado reseñadas.

En Sanlúcar de Barrameda.-

Fdo.: Francisco Ruiz López
Interventor General

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
31631908P RUIZ LOPEZ FRANCISCO	19-06-2017 10:51:44

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

